

Decreto N.º 159 de 1945

(agosto 23)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que en escrito de fecha de hoy el señor Luis M. Durán Novoa, solicita de este Despacho, lo quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado al Municipio sus servicios como Escribiente de la Sección de Negocios Generales de la Alcaldía, durante un año más de modo continuo, comprendido del 8 de abril de 1944 al 21 de agosto de 1945 fecha esta última en que se separa del cargo que desempeñaba, y por tanto es el caso de ordenar el pago de la suma equivalente a los quince (15) días hábiles de vacaciones, contados al efecto a partir del 22 del presente mes y de conformidad con el sueldo de \$95.00 mensuales que devengaba,

Decreto:

Artículo Único.- Con cargo al numeral 16 del actual presupuesto de Gastos, páguese por el señor Tesorero Municipal, a favor del señor Luis M. Durán Novoa, la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos (\$53-83) m/cte, como equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas por el tiempo de servicio comprendido del 8 de abril de 1944 al 21 de agosto de 1945, inclusive como Escribiente de la Sección de Negocios Generales de la Alcaldía

Co-

muniquese.

Dado en Bucaramanga, a veintitres de agosto
de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Pro.

El Secretario.

Elias Juan